

O R D E N A N Z A   N° 195/85.-

Ramallo, 29 de Mayo de 1985

V I S T O:

-----El crecimiento de la inflación y la consecuencia que ello provoca por la no percepción en tiempo de la recaudación de las tasas Municipales. La falta de disponibilidad de los contribuyentes a los vencimientos establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85 para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa por Inspección de seguridad e Higiene; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Municipio debe mantener sus ingresos y resguardarlos del deterioro que provoca el incesante crecimiento de los precios. Que es necesario incrementar los niveles de cobrabilidad de las Tasas y a la vez ordenar en tiempo los ingresos municipales de manera de poder hacer frente a los gastos de funcionamiento; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 42° del Título IV, segunda parte - Parte Especial- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, quedando redactado de la siguiente forma: La presente tasa se abonará de la siguiente forma: en dos cuotas trimestrales y tres cuotas bimestrales con vencimiento el 2° de Abril, el 28 de Junio, el 2° de Septiembre, el 31 de Octubre y el 16 de Diciembre respectivamente, esta última con la presentación de la Declaración Jurada en formularios que, a esos efectos proveerá la Municipalidad, en la que se determinarán las tasas que deberán obrar de acuerdo a normas vigentes.

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 106 del Título XVII, segunda parte -Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, quedando redactado de la siguiente forma: La presente tasa se percibirá de la siguiente forma: en cuatro cuotas con vencimiento: 25 de Marzo, 25 de Junio, 6 de Septiembre y 5 de Diciembre.

ARTICULO 3°: Modificase el artículo 121 del Título XXII, segunda parte - Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 174/85, quedando redactado de la siguiente forma: El pago de la Tasa por Servicio de Aguas Corrientes (Art.117), deberá ser efectuado de la siguiente forma: en cinco cuotas con vencimiento: 20 de Febrero, 20 de Abril, 21 de Julio, 6 de Agosto y 4 de Octubre, las cobranzas se efectuaron en el palacio Municipal, delegaciones y bancos habilitados al efectos. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar las fechas de vencimiento establecidas presentemente cuando por razones de orden económico Financiero y/o contable se justifique.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1985.